**SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA (1RA. DEL 2022) DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**

Siendo las 14:00 catorce horas, del 29 veintinueve de septiembre del dos mil veintidós, en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la rectoría, en la oficina número E-231,de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, con domicilio en la carretera Santa Cruz-San Isidro, kilómetro 4.5, en la población de Santa Cruz de las Flores municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco; se reunió el Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, estando presentes la **Maestra María de los Ángeles Gutiérrez Caballero,** en su carácter de titular del órgano interno de control de la universidad y la **Lic. Julia Contreras Tejeda**, secretaria del comité. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27,28,29.1 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su artículo 6° del Reglamento de la misma ley, se procede a desarrollar la **Segunda Sesión** **Extraordinaria (1ra. Del 2022)** del mencionado Comité de Transparencia, de conformidad con lo siguiente:

**O R D E N D E L D I A**

**PRIMERO. -** Bienvenida y declaración de apertura de la reunión.

**SEGUNDO. -** Lectura en su caso la aprobación del orden del día.

**TERCERO. –** Actualización y en su caso la aprobación del Documento de Diagnostico donde los sujetos obligados garanticen las condiciones de accesibilidad, que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables.

**CUARTO. -** Termino de la reunión y cierre de la sesión.

1. **Bienvenida y Declaración de Apertura de la Reunión.**

A continuación, la **Lic. Julia Contreras Tejeda,** en su carácter de secretaria del comité, da la bienvenida a los asistentes, una vez confirmando el quórum legal se declara abierta la sesión, de conformidad con el artículo 29 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios.

1. **Lectura en su caso la aprobación del orden del Día.**

En relación al Segundopunto la **Lic. Julia Contreras Tejeda,** en su carácter de secretaria del comité, da lectura a la orden del día, una vez estando los asistentes de acuerdo con la misma se procede a dar lectura al tercer punto de la presente.

**3.** **Actualización y en su caso la aprobación del Documento de Diagnostico donde los sujetos obligados garanticen las condiciones de accesibilidad, que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables.**

En seguimiento al tercer punto de la orden del día, la Lic. Julia Contreras Tejeda en su carácter de secretaria, presenta la **actualización** del documento de diagnóstico donde los sujetos obligados garanticen las condiciones de accesibilidad, que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables, previamente autorizado en la sesión décimo sexta del presente comité.

Lo anterior derivado de los cambios y actualizaciones realizadas en la página web de la universidad, motivo por el cual se ajusta a las necesidades actuales y en cumplimiento a lo siguiente:

1. La fracción VII del artículo 2 de la Ley General, establece como uno de sus objetivos el promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, así como el acceso a la información, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.
2. La fracción I del artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública define a los ajustes razones como a las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos;
3. Artículo 10 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública prohíbe toda discriminación que menoscabe o anule la transparencia o acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.
4. Artículo 13 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.
5. Artículo 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que el ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad.
6. Artículo 16 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que toda persona tiene derecho de acceso a la información, sin discriminación, por motivo alguno.
7. Los *Criterios para que los sujetos obligados garanticen las condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio del derecho de acceso a la información a los grupos en situación de vulnerabilidad* (en adelante, Criterios de Accesibilidad) del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tienen por objeto establecer los elementos que permitan a los sujetos obligados identificar, implementar y promover acciones para que garanticen la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, en el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de los datos personales a los grupos en situación de vulnerabilidad, de conformidad con sus atribuciones.
8. El criterio tercero de los *Criterios* de Accesibilidad señala que los sujetos obligados, en el marco de sus atribuciones, deberán promover e implementar acciones tendientes a garantizar las condiciones de accesibilidad para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan ejercer, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.
9. El criterio sexto de los *Criterios* de Accesibilidad señálala que los sujetos obligados deberán elaborar y actualizar cada tres años un diagnóstico de las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, para identificar y evaluar la situación existente, los recursos disponibles y las acciones tendientes a garantizar estos derechos a los grupos en situación de vulnerabilidad.

De lo anterior la unidad de transparencia en conjunto con las áreas de recursos materiales, infraestructura y la de sistemas de la universidad realizo las gestiones necesarias para la formulación del presente diagnóstico.

Una vez desahogado se pone a consideración a los presentes el análisis del mismo. Donde le comité emite lo siguiente:

**R E S O L U T I V O**

**PRIMERO. -** Se apruebay se autorizan los cambios realizados al documento de diagnóstico donde los sujetos obligados garanticen las condiciones de accesibilidad, que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables, ordenándose se lleve a cabo la publicación del mismo en el apartado de transparencia de la universidad tecnológica de la zona metropolitana de Guadalajara.

No existiendo más asuntos que tratar siendo las 15:00 quince horas, se da por concluida la sesión y se levanta la presente constancia para efectos legales a que haya lugar, firmando en ella los que intervinieron.

**Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de**

**La Zona Metropolitana de Guadalajara**

|  |  |
| --- | --- |
| **Mtra. María de los Ángeles Gutiérrez Caballero**Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad | **Lic. Julia Contreras Tejeda**Secretaria del Comité |